



CUT: 44233-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0967-2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 28 de septiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 44233-2021-ANA, que contiene el procedimiento acumulado de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitado por Don **WALDO LATORRE BEJAR**, identificado con DNI N° 23865877, Doña **MARITZA EVELYN LATORRE DE MERIDA**, identificada con DNI N° 23824561, y Doña **JACQUELINE ROSANA LATORRE BEJAR**, identificada con DNI N° 23824562; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; de acuerdo al numeral 79.2 del artículo 79 del citado reglamento, se pueden acumular, en un solo procedimiento, la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente; mientras que, respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídricos, el artículo 84 del mismo reglamento, señala, que es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso de agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente, se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación de que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, con escrito signado con CUT N° 44233-2021-ANA su fecha de recepción 17 de marzo del 2021, Don **WALDO LATORRE BEJAR**, identificado con DNI N° 23865877, Doña **MARITZA EVELYN LATORRE DE MERIDA**, identificada con DNI N°



23824561, y Doña **JACQUELINE ROSANA LATORRE BEJAR**, identificada con DNI N° 23824562, solicitaron acumulativamente la acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales Machuestanco, Tianamocco, Machuallhuayoc 01, Machuallhuayoc 02, Miskahuaycco, Mamachaqunun 01, Mamachaqunun 02, San Pedro, Trojepampa y Casagrande, ubicados en el distrito y provincia de Acomayo, de la región Cusco; así como la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto denominado “Sistema de riego en el predio Huallhuayoc – distrito y provincia de Acomayo, departamento Cusco”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0128-2021-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 17 de setiembre del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que: existe que la información proporcionada por los administrados no coincide con la información obtenida en campo, por lo que para la evaluación del presente procedimiento se ha utilizado los caudales aforados en la verificación técnica de campo realizada el 19 de mayo del 2021; por otro lado, en la evaluación no se ha considerado en los cálculos hídricos al manantial Tianamocco, debido a que en esta fuente recurso hídrico, ya que se trataría de una fuente hídrica temporal, por lo que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica para el proyecto denominado “Sistema de riego en el predio Huallhuayoc – distrito y provincia de Acomayo, departamento Cusco”, hasta un volumen de 24 490,00 m³/año; asimismo, recomienda que se otorgue la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico por un plazo de seis (06) meses;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de los manantiales Machuestanco, Machuallhuayoc 01, Machuallhuayoc 02, Miskahuaycco, Mamachaqunun 01, Mamachaqunun 02, San Pedro, Trojepampa y Casagrande, ubicados en el distrito y provincia de Acomayo de la provincia de Acomayo, de la región Cusco, para el proyecto denominado “Sistema de riego en el predio Huallhuayoc – distrito y provincia de Acomayo, departamento Cusco”, solicitada por Don **WALDO LATORRE BEJAR**, identificado con DNI N° 23865877, Doña **MARITZA EVELYN LATORRE DE MERIDA**, identificada con DNI N° 23824561, y Doña **JACQUELINE ROSANA LATORRE BEJAR**, identificada con DNI N° 23824562, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de los probables puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Machuestanco	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	211 124	8 456 933
Manantial	Machuallhuayoc 01	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	211 088	8 457 496
Manantial	Machuallhuayoc 02	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	210 204	8 457 501
Manantial	Miskahuaycco	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	210 840	8 457 551
Manantial	Mamachaqunun 01	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	210 685	8 457 652



Manantial	Mamachaquunun 02	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	210 710	8 457 780
Manantial	San Pedro	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	210 542	8 457 635
Manantial	Trojepampa	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	210 130	8 458 512
Manantial	Casagrande	Cusco	Acomayo	Acomayo	Alto Apurímac	49999	210 248	8 458 370

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Promedio m ³ /año
Manantial Machuestanco	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,074	0,103	0,078	0,083	0,132	0,129	0,107	0,114	0,047	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	191,00	275,00	203,00	222,00	352,00	334,00	287,00	295,00	125,00	2 284,00
Manantial Machuhuallhuayoc 01	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,032	0,045	0,034	0,036	0,058	0,057	0,047	0,050	0,020	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	84,00	121,00	89,00	98,00	155,00	146,00	126,00	130,00	55,00	1 004,00
Manantial Machuhuallhuayoc 02	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,076	0,106	0,081	0,086	0,136	0,133	0,111	0,117	0,048	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	197,00	283,00	209,00	229,00	363,00	344,00	296,00	304,00	129,00	2 354,00
Manantial Miskahuaycco	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,146	0,203	0,155	0,165	0,261	0,255	0,213	0,226	0,092	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	379,00	545,00	403,00	441,00	698,00	661,00	569,00	585,00	248,00	4 529,00
Manantial Mamachaquunun 01	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,103	0,144	0,110	0,116	0,184	0,181	0,150	0,160	0,065	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	268,00	385,00	285,00	312,00	494,00	468,00	403,00	414,00	175,00	3 204,00
Manantial Mamachaquunun 02	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,195	0,272	0,208	0,220	0,349	0,341	0,285	0,302	0,124	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	507,00	729,00	539,00	590,00	934,00	885,00	762,00	782,00	331,00	6 059,00
Manantial San Pedro	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,072	0,100	0,076	0,081	0,128	0,126	0,105	0,111	0,046	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	186,00	268,00	198,00	217,00	344,00	326,00	280,00	288,00	122,00	2 229,00
Manantial Trojepampa	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,039	0,054	0,042	0,044	0,070	0,068	0,057	0,060	0,025	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	101,00	146,00	108,00	118,00	187,00	177,00	152,00	156,00	66,00	1 211,00
Manantial Casagrande	Caudal (l/s)	0,000	0,000	0,000	0,052	0,073	0,055	0,059	0,093	0,091	0,076	0,081	0,033	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	135,00	194,00	144,00	157,00	249,00	236,00	203,00	209,00	88,00	1 615,00
Total	Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,79	1,10	0,84	0,89	1,41	1,38	1,15	1,22	0,50	
	Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	2 048,00	2 946,00	2 177,00	2 384,00	3 777,00	3 577,00	3 080,00	3 162,00	1 339,00	24 490,00

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, solicitada por Don **WALDO LATORRE BEJAR**, Doña **MARITZA EVELYN LATORRE DE MERIDA** y, Doña **JACQUELINE ROSANA LATORRE BEJAR**, en extremo referido al manantial Tianamocco, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar, a Don **WALDO LATORRE BEJAR**, a Doña **MARITZA EVELYN LATORRE DE MERIDA** y, a Doña **JACQUELINE ROSANA LATORRE BEJAR**, ejecuten las obras de aprovechamiento hídrico que se detallan a continuación:

- **Toma de Captación:** La Captación se describe como una estructura de material rústica de la zona con trabajos simples, cuyo objeto es desviar las aguas que escurren dentro del cauce natural hacia el sistema de conducción, cuenta con piedras acomodadas para proteger y evitar el ingreso de partículas de tierra y piedras, que se considerara una caja colectora con tubería de salida de PVC SAP C-7.5 de 1" de diámetro.
- **Línea de conducción:** Línea de conducción con tubería PVC de diámetro de 1" de diámetro, longitud total de 1677.00 ml., partida que comprende el tramo entre la cámara de entrega de agua superficial al reservorio de almacenamiento, y la red de distribución diseñado para una capacidad de conducción de Q = 1.05 lit/seg. Considerando el aporte del total de las fuentes de agua. En el siguiente cuadro se detalla la línea de conducción y distribución.
- **Reservorio:** Cuenta con un reservorio nocturno rustico de 18 m3 de capacidad (5*3*1.20 m.), a futuro se prevé el mejoramiento revestido



con geomembrana de 1 mm, para mejorar las condiciones técnicas y evitar las filtraciones durante el almacenamiento del recurso hídrico.

- **Línea de distribución:** El sistema de riego actual, cuenta con línea de distribución en tubería PVC de 1" desde el punto captación y reservorio nocturno llegando directamente a las parcelas donde el riego se aplica directamente mediante aspersores de mediana presión de VYR 35 KG/cm².
- **Hidrantes y Accesorios:** En este accesorio los hidrantes están conectados a una red de mangueras conectadas a un sistema de suministro de agua por riego presurizado a nivel de las parcelas de cultivos que ameriten ser dotados de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo primero, una vigencia de dos (02) años y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico detalladas en artículo tercero un plazo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua siendo necesario para ello, que los administrados obtengan su licencia de uso de agua de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 6°.- Notificar, la presente resolución, a Don **WALDO LATORRE BEJAR**, a Doña **MARITZA EVELYN LATORRE DE MERIDA** y, a Doña **JACQUELINE ROSANA LATORRE BEJAR**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC